

VISTOS

- a.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1 publicado en el diario oficial el 26/07/2006.
- b.- El art. 3° de la Ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c.- El acuerdo N°233 del concejo Municipal registrado en acta del 19 de enero de 2018, que acepta modificar el Presupuesto Municipal sin consulta previa hasta \$ 2.000.000.-
- e.- La resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.
- f.- La necesidad de contar con saldo disponible en cuenta del presupuesto Municipal vigente 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 690

1.- Modifíquese el Presupuesto Municipal 2019, de la siguiente forma:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

<u>SUB.</u>	<u>ITEMA</u>	<u>SIG.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>AUMENTA</u>
22	01	001	Alimentos Para Personas	\$ 140.000
22	08	999	Otros Servicios Generales	\$ 79.000
TOTAL				\$ 219.000

<u>SUB.</u>	<u>ITEMA</u>	<u>SIG.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>DISMINUYE</u>
22	08	007	Pasajes y Fletes	\$ 219.000
TOTAL				\$ 219.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA GUERRERO SEPULVEDA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL



GUSTAVO PEREZ LARA
ALCALDE (S)



DISTRIBUCION:

- ✓ Alcaldía
 - ✓ Secretario Municipal
 - ✓ Oficina de Parte
 - ✓ Depto. Adm. y Finanzas.
 - ✓ Archivo
- GPL/AGS/MSR/gmc